



Resolución (8888)

3 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga aval a la candidata a la Alcaldía de Vilcabamba en el Departamento de Cundinamarca para las elecciones atípicas del 9 de noviembre de 2025 y delega la función de inscripción de la candidatura”

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 108 de la Constitución Política Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, establece: “Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”.

Que el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011, estableció: “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.”.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 Ibídem.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 7851 del 15 de enero de 2024, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Calendario Electoral titulado *“Por medio de la cual se fija el calendario electoral para la nueva elección de alcalde de Villeta - Cundinamarca, que se realizará el 9 de noviembre de 2025”*, con el cual se estableció como fecha para la realización de la elección atípica el día 9 de noviembre de 2025, para la selección del Alcalde Municipal de Villeta - Cundinamarca.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, dio el visto bueno a la postulación de la señora **ANGELA MARÍA MORENO TORRES** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.077.969.807**, previa verificación de antecedentes en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegará la función de inscripción de candidatura ante la Registraduría Municipal de Villeta (Cundinamarca) a la misma candidata, esto es a la Sra. **ANGELA MARÍA MORENO TORRES** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.077.969.807**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar aval para la candidata a la Alcaldía del Municipio de Villeta en el Departamento de Cundinamarca para las elecciones atípicas del 9 de noviembre de 2025, periodo constitucional 2024 – 2027, a la Sra. **ANGELA MARÍA MORENO TORRES** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.077.969.807**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos: El aval concedido, otorga a la Militante Liberal antes mencionada, el derecho a ser inscrita ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidata Alcaldía del Municipio de Villeta en el Departamento

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

de Cundinamarca para las elecciones atípicas del 9 de noviembre de 2025, periodo constitucional 2024 – 2027.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones: la candidata avalada se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega a la Sra. **ANGELA MARÍA MORENO TORRES** Identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **11.077.969.807**, para que inscriba su candidatura ante la sede de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Villegas (Cundinamarca).

ARTÍCULO QUINTO. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes Liberales del Municipio de Villegas en el Departamento de Cundinamarca, deberán apoyar la candidatura avalada por el Partido Liberal Colombiano.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General y Representante Legal

Proyectó Luis Francisco Rincón Amaya Asesor Jurídico
Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional